



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 - (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION - PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

ORDENANZA Nro. 1000/2020

Visto la necesidad de habilitar el uso del local y/o predio donde van a desarrollar la actividad del "ESPACIO TERAPEUTICO INTERDISCIPLINARIO EL ARBOL" S.R.L. CUIT. N° 30-71667455-6; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de determinar especialmente áreas propicias para la implantación de actividades industriales y de servicios que estimulen el desarrollo económico local y regional;

Que se hace necesario establecer la planificación, procedimientos, especificaciones y requisitos que se deberán cumplimentar a los fines de la radicación y/o relocalización de las actividades industriales y/o de producción;

Que, una efectiva estrategia tendiente a la promoción de la producción, no solo requiere de medidas políticas (leyes de promoción) que alienten su radicación sino que, debe propiciarse la conformación y oferta de espacios cuya ubicación y características, favorezcan su desarrollo;

Que la determinación de áreas para uso industrial puede provocar un impacto tal que debe tenerse en cuenta en la conformación de la estructura urbanizada a la que puede afectar por el nuevo uso y lograr un proyecto urbano y territorial;

Que siendo competencias de la Comisión Comunal según lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439-Art. 6° y Art. N° 45 la determinación del Uso del Suelo y tomar las "previsiones necesarias para su organización y el desarrollo futuro de la ciudad", y la formación y promulgación de ordenanzas tendientes a "velar por la higiene del Municipio y. todas las que concurren a asegurar la salud y bienestar de la población".

Que corresponde también a la Comisión Comunal "la delineación de la localidad en cuanto a instalaciones de fábricas o establecimientos peligrosos con el objeto de preservar la salubridad de los vecinos;

Que de acuerdo a la Ley N° 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se tendrá especial cuidado en la preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente en el área establecida para la radicación de industrias y su impacto en las áreas circundantes para evitar conflictos futuros en la población;

Que siendo aplicación de las Normas Mínimas Sobre Ordenamiento Urbano, según Decreto N° 0563/78 (Art. 6°), deberán considerarse las restricciones para urbanizaciones y/o loteos residenciales permanentes y/o de fin de semana según Art. 5° del decreto N° 73317/67;

Por ello:

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**


CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Maximo Paz



COMUNA DE MAXIMO PAZ

MAIPU 855 – (2115) MAXIMO PAZ
DPTO. CONSTITUCION – PCIA. DE SANTA FE
Telefax: (03460)-496380/496005
E-mail: comunademaximopaz@gmail.com

Artículo 1º)- Habilitase para USO DEL LOCAL Y/O PREDIO donde va a desarrollar la actividad el "ESPACIO TERAPEUTICO INTERDISCIPLINARIO EL ARBOL" S.R.L. CUIT. N° 30-71667455-6, de prestación de Servicios -en forma independiente o asociada a terceros- en apoyo a la integración escolar, como centro de formación laboral y atención terapéutica tendiente a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad, con domicilio legal en calle Maipú 1007 de la localidad de Máximo Paz, comprendiendo el inmueble que encierra una superficie de 556 m2 correspondiente a la Partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 19-04-00-407782/0001-3.

Artículo 2º)- Cúmplase, comuníquese, publíquese.

Máximo Paz, 7 de julio de 2020.

CESAR AUGUSTO RIPA
Secretario de Gobierno



DARIO J. RIPA
Presidente Municipal
Comuna de Máximo Paz

Estimadas responsables de "El Árbol": Entre los requisitos exigidos para que proceda la habilitación y categorización de una entidad para la prestación de servicios a personas con discapacidad, por parte de las Juntas Categorizadoras dependientes de la Subsecretaría de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, se encuentra la obtención previa de una habilitación municipal y/o comunal de uso del local y/o predio donde van a desarrollar la actividad.

Aquí las Normas de procedimiento de categorización de prestadores de servicios de atención a personas con discapacidad:

<https://www.argentina.gob.ar/andis/legislacion>

En el Anexo II, punto 5.- se consigna el certificado o habilitación municipal al uso:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo-ii_1.pdf

No se trata, de una habilitación provisoria hasta tanto obtengan la habilitación provincial como es el caso de la que les expidió la Comuna de Máximo Paz, sino de una de carácter definitivo y que tiene como objetivo la autorización comunal al espacio donde se desarrollará la actividad, como las que seguramente se otorgan al resto de los "negocios" de la localidad.

Todas las Municipalidad y Comunas de Santa Fe, con sus particularidades expiden este tipo de habilitaciones. Desconecemos las razones por las cuales la Comuna de Máximo Paz, no se las otorga en forma definitiva.

Para poder continuar con el trámite es imprescindible que cuenten con la habilitación mencionada, o al menos una explicación de la Comuna que dé cuenta de las razones por las cuales no le corresponde otorgar dicha habilitación.

ARIEL DAMIAN STRAPPA.- Abogado.

0341-4721164

internos 104

juntacategorizadorasur@santafe.gov.ar